



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

"2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

BUENOS AIRES, 12 AGO 2010

VISTO, el Expediente N° 51.961 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, que las Condiciones Técnico Contractuales presentadas por TPC COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. solicitando la habilitación para operar en el Ramo Vida se adecuan a las características de la cobertura propuesta, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los dictámenes obrantes a fs. 98 y 120 no existen impedimentos para proceder a la habilitación del Ramo Vida.

Que de acuerdo con los informes suministrados por la Entidad en lo referente a su Situación Patrimonial y Financiera (fs. 121/122), y al informe de la Gerencia de Evaluación (fs. 120), la misma se ajusta a las normas vigentes en materia de Capitales Mínimos establecida en el punto 30.1.1.A) inciso 2.d) del RGAA.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67° b) de la Ley 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a TPC COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la República Argentina en el Ramo Vida, con la documentación correspondiente al Seguro Colectivo de Vida de acuerdo al siguiente detalle: Condiciones Generales a fs. 53/61 y sus modificaciones y aclaraciones a fs. 47 y 100/101; Anexo 1 – Riesgos no Cubiertos de la Cobertura Básica a fs. 62; Cláusula Adicional de Invalidez Total y Permanente a fs. 63/65; Anexo 1 – Riesgos no Cubiertos de la Cláusula Adicional de Invalidez Total y Permanente a fs. 66; Nota Técnica a fs. 102/106 y sus aclaraciones a fs. 49; Anexo a la Nota Técnica-Tarifas a fs. 84 y 107/110; Tabla de Mortalidad CSO 80 Hombres y Mujeres a fs. 80/81; Tabla 1.985 Pension Disability a fs. 82; Solicitud del Contratante a fs. 72/73; Solicitud Individual a fs. 74/75; Condiciones Particulares a fs.



"2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

111/113; Nómina de Asegurados a fs. 114; Certificado Individual a fs. 115/117;
Formulario de Denuncia de Fallecimiento a fs. 71.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 5 2 8 4

FIRMADO POR GUSTAVO MEDONE